

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

SEPTIEMBRE

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUSTRIR.

TRANSPORTE:

CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN GENERAL

PROVEEDOR:

0080 ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.

R. F. C.: ALA860227ID6

AV. VICTOR HUGO 74

ANZURES

CODIGO POSTAL: 11400

TELS. 5255-5517 2508805

FAX. 2555520

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0232/0104 ART 42, ,

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION

ALCALDIA TLALPAN

SECCION XVI

COL. BELISARIO DOMINGUEZ

AV. VASCO DE QUIROGA 15

C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION

SALVADOR ZUBIRAN

PEDIDO

6564

FECHA

MES DIA AÑO

08 08 2022

HOJA No. 1 DE 01

PARTIDA

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

1	11	05482247	ACIDO ACETICO GLACIAS AL	30%	MAXIMO	V/V
MCA: HYCEL						
CAT: 1500-1L						
DEPTO(S) - SOLICITANTE(S) : 0305.00;						
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: sep:1						
30/09						
*** OCHOCIENTOS OCHO PESOS 52/100 M.N. ***						
PROG. / PART. / MONTO / No. SURF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM050 / 25101 / OCT:\$808.52 / 14836 / F;						
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.						

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 697.0000

MAS 16 % DE I. V. A. \$ 111.52

PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 808.52

LABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR

APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES

JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ALMACEN GENERAL

RUBÉN RÍOS MORALES

RECIBO

18 AGO 2022

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION

"SALVADOR ZUBIRAN"

DEPTO. ALMACEN GENERAL

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.
1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuélvase el pedido, con errores mecanográficos y omisiones que devuelvan su orden original, dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) derechos. Después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente.
- Las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las fechas convenidas, de lo contrario se hará acuerdo a la penalización con el "INCMNSZ", "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por los proveedores bajo el esquema LAB "Llave a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
"INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.
2. MODIFICACION:
El "INCMNSZ" dentro de sus presupuestos, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

1. GENERALIDADES:

3. EMPAQUES:
Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.
4. PRORROGA:
Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.
Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.
5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

3. EMPAQUES:

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de las áreas de los "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
7. PENA CONVENCIONAL:
El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
- "EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de las áreas de los "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

CLAUSULA DEL PEDIDO

10. DE LA FACTURACION:

Quando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de cinco días como entrega con atraso.
que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

11. DECLARACION BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.
suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

12. ANTICIPOS:

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP en el caso de procedimientos de contratación en los que se exija la presentación de garantía de cumplimiento de contrato o Adjudicación Directa.
No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impecdente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISION:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarada en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.
Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.
16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Rosa Gabriela Brucilaga Sánchez

FIRMA:

Representante Legal

CARGO:

5250 0805 TELEFONO O CELULAR DE EMPRESA:

FECHA:

16 08 22
DIA MES AÑO